

Constancia de secretaria: se deja en el sentido que se recibió respuesta de una medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora Juez para lo de su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Ríos
Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, veintisiete de Febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sustanciación N° 045
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Mauricio Alonso López Carvajal
Radicado 2015-00054-00

Vista la constancia anterior, incorpórese la comunicación anterior, procedente de la Servicio Integral de Movilidad Urbana de Tuluá Valle del Cauca, donde informan que se inscripción la medida de embargo en el historial del vehículo de Placas PTL15B de propiedad del Señor Mauricio Alonso López Carvajal.

Requírase al apoderado a fin de que informe ciudad de circulación del vehículo para proceder a su aprehensión.

Póngase en conocimiento de la parte para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. **015** Del **28-02-24**.

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e218d3b60661819df9dae993e78452f173d2e2974f97c709b41d331ea345f7e2**

Documento generado en 27/02/2024 04:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>